MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA ABASTECIMIENTO, USO GANADEROS Y/O RIEGO

DATOS DEL SOLICITANTE (1)			
Nombre y Apellidos o Razón Social			DNI/CIF
Domicilio			Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE (1)			
Nombre y Apellidos o Razón Social			DNI/CIF
Domicilio			Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

EXPONE	
Que deseando obtener una concesión de aguas con destino a (2):	
Para el que precisa un caudal de (3):	A derivar de la corriente (4):
En (5):	

A la instancia acompaña la documentación (6) exigida por el *Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de Abril de 1986 (B.O.E. 30 de Abril)* y sus posteriores modificaciones.

SOLICITA	
Que le sea otorgada la concesión solicitada ordenando la correspondiente información pública y demás trámites previos en las disposiciones citadas.	

A la vista de lo expuesto se sirva admitir el presente escrito y, previos los trámites necesarios, proceda a conceder lo solicitado.

En , a de de 20

Firma del Titular

(6.1) Don , con D.N.I.
Autoriza a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. a verificar sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En , a de 20 Firma

CORREO ELECTRÓNICO
registro.general@chcantabrico.es

PLAZA ESPAÑA, 2
33071 OVIEDO
TEL.: 98 596 84 00
FAX: 98 596 84 05

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

(1) En cumplimiento del *artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999*, se le informa de que los datos de carácter personal van a ser incluidos en un fichero regulado por la *ORDEN MAM/304/2003, de 11 de febrero*; y cuyo responsable es la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. "*(…) La finalidad del fichero es la gestión y tramitación d expedientes en aplicación de la Ley de Aguas, si bien la información facilitada podrá ser cedida a las personas, organismos y autoridades que conforme a las leyes pudieran tener derecho a ello en el ejercicio de sus funciones o intereses legítimos*…". El afectado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del tratamiento, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. en las siguientes direcciones: Plaza de España nº 2, C.P. 33071, Oviedo (Asturias) y/o registro.general@chcantabrico.es.

(2) Indíquese el uso del agua: doméstico (nº de personas a abastecer), ganadero (cabezas de ganado de cada especie) y riego (superficie regable en m^2, indicando Polígono y Parcela de riego).

(3) Indíquese la cantidad de agua que se solicita expresada en litros por segundo.

(4) Indíquese el nombre del río, arroyo o manantial en su caso y el número de parcela y polígono catastral en el que se efectuará la captación.

(5) Indíquese el lugar (si tiene nombre específico), término municipal y provincia del punto o puntos de toma en la corriente, así como los de otros términos municipales y provincias, en su caso, donde radiquen el resto de las obras.

(6) A la solicitud se acompañarán *los documentos siguientes*:

(6.1)

- Croquis detallado y acotado de las obras de toma y del resto de las instalaciones con memoria descriptiva de ambas justificando el caudal solicitado, un ejemplar de la hoja del Instituto Geográfico Nacional con el punto o los puntos de toma y esquema de instalaciones si la escala lo permite, y un informe sanitario de los Servicios de Sanidad correspondientes de la provincia donde radique la toma, relativo a la idoneidad de la captación, calificación sanitaria y mínimos precisos para su potabilización.
- Uso ganadero: Certificado del censo ganadero
- Riego: justificación del caudal solicitado en función de la demanda de agua generada por la superficie a regar, concretando el régimen de utilización en horas al día, días al mes y meses al año y documento que acredite la propiedad de las tierras a regar y copia del plano parcelario del Catastro donde se señalará la zona regada.

(6.2) Según el *Real Decreto 522/2006, de 28 de Abril*, se suprime la exigencia de aportar fotocopias del Documento Nacional de Identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, de no realizarse la presentación de la fotocopia del D.N.I., el ciudadano da su consentimiento para que sea el propio Organismo en el que se realiza el trámite (en este caso la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.) el que compruebe de oficio la identidad del interesado, consulta que se realizará con las máximas garantías de seguridad y preservando la privacidad de los datos. La misma norma se aplica en el caso de que el solicitante sea representante de un grupo de usuarios o presidente en el caso de Comunidades de Regantes o Usuarios.

(6.3) Si el trámite es realizado por una empresa se acompañará fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

(6.4) Cuando la toma a utilizar sea común para varios usuarios, conforme a los *Art. 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público, de 11 de Abril de 1986,* deben constituirse en Comunidad de Usuarios, cuyo régimen, cuando el número de partícipes sea inferior a 20 o cuando lo aconsejen las circunstancias del aprovechamiento, podrá ser sustituido por un convenio específico redactado conforme al *Art. 203* del citado Reglamento, que habrá de ser presentado en este Organismo. Se habrá de obtener con carácter provisional el Número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Usuarios en periodo de constitución, debiendo dirigirse para ello a la Agencia Estatal Tributaria. Dicho Número de Identificación Fiscal provisional habrá de ser aportado a este Organismo.

(6.5) Se adjuntará una definición detallada del sistema propuesto para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados de acuerdo con las prescripciones exigidas en la *Orden ARM/1312/2009, de 20 de Mayo, B.O.E. de 27 de Mayo de 2009*. Si el caudal a derivar no supera los 4 l/s. este control se realizará mediante contador si la captación se realiza mediante tubería a presión o aforador si la captación se realiza con circulación del agua en lámina libre).

(7) *Particularidades a tener en cuenta al elaborar la documentación:*

- Cuando la concesión solicitada complemente otras captaciones utilizadas en la actualidad, que pretendan ser mantenidas en el futuro, si éstas no han sido legalizadas, se incluirán en la solicitud de concesión.
- Cuando se pretenda realizar más de una captación para un mismo destino se indicará el caudal a derivar de cada una.
- Cuando las aguas vayan destinadas a diferentes usos se concretará el caudal a aprovechar para cada uso.
- Si se realizan vertidos directos o indirectos a cauces públicos o acuíferos se solicitará también la correspondiente autorización de vertido.
- Las concesiones habrán de ser siempre solicitadas de cauces o surgencias naturales (ríos, arroyos, manantiales) y no de conducciones (tuberías, canales) o depósitos.
- En el caso de servicio público de abastecimiento a una población firmará el representante de la Corporación Local o de la persona jurídica que gestione el servicio.
- Para el abastecimiento conjunto de varias poblaciones firmará el representante de la Mancomunidad, Consorcio o Entidad semejante, si estuviese constituido, y si no los representantes de las Corporaciones Locales que habrán de constituir aquélla.
- Para el abastecimiento de Urbanizaciones aisladas firmará el representante de la Comunidad de propietarios, si estuviese constituida, y si no el promotor de la Urbanización o entidad Urbanizadora.